

Conozimiento de todas las causas de minoraciones que dependan de de  
lito e de prelado en las ordenanzas y lo que toca a las Villas eximidas  
ala Justicia desta Ciudad, para lo que se ha de hacer todas las supli-  
cas necesarias Recome a D. Juan Bando de Vero y de Vero =

se haga Justicia Reconociendo la Ciudad el gran perjuicio que se sufre a causa  
de la venta con el orno fabricado de orden de la Catedral de la Santa Iglesia  
de pan en el granero en su gran. mayor, Respecto de estar en e haciendo porciones con  
maior = siderables de pan, que se vende su blicamente en detrimento notable  
de la causa de el punto que siempre averuado por el freno para que  
no altere el precio de el trigo, sin que a contener el precio a gran  
bataido las atemas de la xerria pracionada y. el de la Ciudad con dicha  
Catedral Ecclesiastica; No pudiendo tolerar la introduccion en esta parte  
de gobierno economico, que privativamente pertenece a la Ciudad:  
Acordo que el Can. D. Juan Bando de Vero y de Vero haga Justicia Judicial  
de el mero hecho, con ella aunda ante el M. D. en su R. D.  
supremo Consejo de Castilla, a fin de quitar la prohibicion de el orno  
venta de pan, y hasta conseguirlo haga todas las diligencias conve-  
nientes Para que se le da amplia Comision. =

De Juan Bando de Vero y de Vero  
De Salazar y

Ante mi

Enu. D. D. de Vero y de Vero

